Radicado: 2021 – 193

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 833

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dos de junio de dos mil veintidós

Dentro de este proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **GENY LORENA CARDONA SÁNCHEZ**, a través de apoderada judicial, contra **ANDRÉS FELIPE GALLEGO BELTRÁN**, se agrega memorial suscrito por la apoderada del demandado, en el que solicita levantamiento de la medida cautelar de secuestro respecto de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 100-218518, 100-224850 y 100- 218568, la cual es denegada, por no encuadrar en ninguno de los presupuestos contenidos en el artículo 597 del código general del proceso.

Respecto a la solicitud de fijación de caución, para lograr el levantamiento de las medidas cautelares impuestas, el despacho requiere a la parte interesada para que allegue los avalúos catastrales actualizados de los bienes, conforme con lo dispuesto en el artículo 590 del Código general del proceso.

Se pone en conocimiento de las partes, informe allegado por la empresa **DINAMIZAR.**

N O T I F Í Q U E S E

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

S.M.V.R

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2603835c7560e4d4c90801153e2af86dc3d45fc965582335e4bd086043f0a3d**
Documento generado en 02/06/2022 05:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica